



CONSTANCIA N° 117

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 01 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 131, PRESENTADA POR DON: **ANTONIO ELIAS CORDOVA ALVARADO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22071730, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 644 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ANTONIO ORMEÑO ARTEGA** A FAVOR DE: **PEREGRIN CORDOVA SUAREZ**, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1956, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 629 AL 631, DEL TOMO I DEL BIENIO 1956 - 1957, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ANTONIO ELIAS CORDOVA ALVARADO** CON DNI N° 22071730, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 18 DE MARZO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2022 14:57:23-0500





R. N.º 0961044

Servicios Continentales

Yo, *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 vacacionaria
 Ante nosotros y en unión de los
 mismos testigos me dirigí al Banco de Crédito del Perú Sucursal
 de Nueva Lima en el día cinco de marzo de noventa y seis de la
 presente ciudad, con el objeto de requerirle al pago del cheque presen-
 tado encontrando al Administrador de dicho Banco señor Víctor Lan-
 zas, quien al requerimiento de pago hecho me manifestó que se
 procesa al siguiente día que no podía cobrar el solto en el cheque
 por falta de fondos y que regresara al siguiente día para ver si
 era conforme y que no sabía si tenía dinero en su cuenta corrien-
 te al señor Rolando Zurula, con lo que quedé conforme a lo
 del cheque en los mismos términos anteriores y ante los mis-
 mos testigos de todo lo que se dijo.



Yo, *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 vacacionaria
 En la ciudad de Nueva Lima
 a los trece días del mes
 de agosto de mil noventa
 y seis años, ante mí el
 Notario inscrito en el Re-
 gistro Electoral Nacional bajo el número Trece mil
 trescientos cincuenta y seis con cédula de inscripción Militar
 número cinco setenta y tres mil trescientos noventa y seis y
 testigos que al final se expresaron fueron presentes de una
 parte el señor Antonio Ormazo Ortega, peruano soltero, nati-
 vo de Nueva Lima de Lima, de tránsito en esta ciudad,
 albino, con cédula electoral número un millón ochenta mil...

Se da fe
 de don
 Antonio Ormazo Ortega a
 3-9-56



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2022 15:08:38-0500

cientos ochos, y con libreta Militar número trescientos ochenta y siete mil quinientos setenta y siete, y se la otorga, el señor Práxedes Borda Bravez, poseedor, casado con la señora Lidia Amanda Ortega, natural y vecino de Huaca, mecánico, con libreta Militar número trescientos treinta y siete mil quinientos ochenta y siete, y con libreta Militar número quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y siete, ambos comparecientes mayores de edad instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe y me manifestaron que obraba a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue. Minuta. Señor Notario: Sirvase extender en un registro de escrituras públicas una de compra-venta que celebre de una parte, con vendedores don Antonio Ormazo Ortega, con domicilio en Lima por vía postal número quinientos ochenta y siete, en favor del señor Práxedes Borda Bravez, con domicilio en Huaca, por las ballas números cuatrocientos ochenta y siete, bajo las condiciones siguientes: Primero.- El señor Antonio Ormazo Ortega, es propietario de un terreno solar ubicado en la prolongación del Jr. Pío Briza, cuarta cuadra, manz. media, entendiéndose en la provincia de Huaca, departamento de Tarma; cuyos linderos son por el norte, con propiedad de Josefina Bonares, vinda de Ormazo y hijos, por donde mide cincuenta y cinco metros; por el sur, con propiedad de la testamentaria Bonares Bravez, por donde mide once metros y cuatro centímetros; por el este con la prolongación del Jr. Pío Briza por donde mide cinco metros once centímetros y por el oeste con propiedad de Simón Bonares por donde mide cinco metros once centímetros. Entendiéndose dentro de estos linderos y medidas una rea superficial de trescientos dos metros cuadrados. Segundo.-



B. N.º 0961042

Seiscientos treinta

Por la presente escritura el señor Antonio Ormeño Ortega, da
 en venta real y enajenación perpetua al señor Felipe Trindade
 Suarez, el terreno descrito en la demanda anterior en el precio
 convencional de treinta sales oro, el metro cuadrado, haciendo en to-
 tal el área vendida de nueve mil seenta sales oro, cantidad que
 el vendedor señor Ormeño Ortega, declara haber cobrado en la fe-
 cha, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando
 por lo tanto a cualquier reclamación posterior por dinero no re-
 cibido. **Escrito.** Vendedor y comprador declaran que el
 precio pactado es el que real y justamente corresponde al terri-
 nito materia de la venta y en caso de más o menos sales se ha-
 cen nulas y rescisan de derecho sobre cualquier exceso o di-
 ferenia y renuncian a toda acción o excepción que pudiera pro-
 ducirse. **Quarto.** El vendedor declara hacer la venta
 del inmueble, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca
 y corresponde, tales como: aires, usos, costumbres, entradas
 y salidas, riego, caminos, derechos de agua y cuanto le per-
 tenezca, sin reserva ni limitación de ninguna clase. **Quinto.** También declara que sobre el terreno que vende
 no pesa ninguna gravamen, medida judicial ni compromiso
 que restrinja el derecho de libre disposición; obligándose en
 en todo caso a la ejecución y saneamiento conforme a ley. **Sexto.** El comprador declara haber adquirido este terreno
 de buena fe y a buena vista y según escritura pública de
 venta de D. C. de mil novecientos noventa y cinco, celebrada
 en la casa, ante el notario señor Felipe Blacuttana en
 en el precio de treinta sales oro de metro cuadrado. **Séptimo.**
 Vendedor y comprador declaran responsabilizarse solidaria y
 conjuntamente sobre cualquier impuesto multa o gravamen
 que dicho terreno aduere al dolo hasta la fecha de esta escritura.

REPUBLICA PERUANA
 OFICINA DE REGISTRO
 DE BIENES RAJONALES
 LIMA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2022 15:08:57-0500

Por tanto: Octavo.- Vendedor y comprador aceptan y en todas y cada una
de las cláusulas en que se puntualiza esta escritura; siendo con-
venido que todos los gastos que origine esta compra de cuenta del
comprador. - Literal novena.- Agregará lo de ley. - Decimo.- Reunir
de gastos de mil novecientos cincuenta. - Undécimo.- Omeños. Por
quien obra. - Instalaciones de la minuta.
Pago alcabala de enajenaciones sales, cuatrocientos cinco
litos sobre sales mero mil seenta y exenta de la ley diez
mil ochocientos noventa, por venderse en el mismo país. - Hacia
treinta y seis de gastos de mil novecientos cincuenta. - Hacia
Pena. - Un pullo de la historia. - Otra - Pago alcabala de
sus prestaciones y Recargo con certificado número quince
diecisiete mil doscientos treinta y tres, sobre quinientos
cuarenta y cinco de pago de impuestos bene fide ley diez
mil ochocientos noventa. Total sales matriciales cincuenta
tres. Oficina de Hacia, treinta y seis de gastos de mil novecientos
cincuenta. Una forma legible. - Un collar. - Hoja de Propietarios
y designaciones. - Departamento de Recaudación. - Hoja bene
fide sales. - Hoja zona. - Aquí el certificado del punto
conclusión. - Se dará a escritura pública la mi-
nuta presentada y se agregará a su legajo respectivo
con el número presentados después de comparecer por mí
el historial las prescripciones de los artículos treinta y tres
y tres siguientes de la ley del Veterinario e insertar a los otros
organos del objeto y resultados de esta escritura por la ley
fina que de toda ella les hice en presencia de los test-
gos señores don José Flores y don Felipe Blacón, con ho-
jas electorales número diecisiete treinta y tres mil quinien-
tas setenta y tres, trescientos treinta y tres mil noventa
y nueve y con libretas Militares número setenta y tres.



N.º 0961040

Suscriptores treinta y cinco

de once mil ciento treinta y cinco suscriptores y noventa y cinco suscriptores en el
de suscriptores respectivamente a quienes se envia de todos
los que doy fe.

Antonio Armino *Antonio Armino*

Walter Santos *Walter Santos*
N.º de suscriptores suscriptores
Protesto

por la ciudad de
Nasca, a los treinta
días del mes
de Agosto de mil
novecientos veintiuno, siendo las once de la tarde, yo el notario en unión
de los testigos misos Juan Rojas Flores, José Felipe Blasón, en
virtud de literales números trescientos treinta y cinco suscriptores
respectivamente, me constó en el domicilio de la Sr.
D. Santa Inés de las Trancas, sito en la Hacienda Santa
Inés de las Trancas, de esta provincia, con el objeto de registrar al pa-
go de la siguiente letra de cambio letra - Ministerio de
Agricultura - Servicio Cooperativo Interamericano de Producción
de Alimentos - N.º de suscriptores - Veintiseis de Agosto de mil no-
vecientos veintiseis - Por solo sesenta mil Nasca, suscribi-
er de Abril de mil novecientos veintiseis - A los treinta
días de este mes se debería haber pagado por esta letra de
cambio a la orden de Sifa Mecanización Agrícola Nasca, la suma
total de tres mil sesenta mil - Valor cobrado que portará el día en
cuenta según aviso de que se va a pagar - Servicio Cooperativo
Interamericano de Producción de Alimentos - Dos mil

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2022 15:07:32-0500